

CAVELIER

ABOGADOS

www.cavelier.com
cavelier@cavelier.com

EDIFICIO SISKI
CARRERA 4 No. 72 - 35
BOGOTÁ 8, COLOMBIA

Teléfono: (57-1) 347 3611
Telefax: (57-1) 211 8650
(57-1) 540 0860
660

Señora Jefe de la
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 02-001352- -00011-0000

Fecha: 2008-03-07 16:45:40 Dep. 2020 NUECREACIONES
Trá. PATENTES Eva. 1 REGDEPOSITO
Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 9

Trámite : 002 Evento : 001 Actuación : 444

Referencia : Expediente No. 02.001.352
Asunto : Solicitud de patente para **COMBINACIONES DE CATALIZADOR Y UN REALZADOR DE CATALIZADOR PARA POLICONDENSACIÓN DE POLIÉSTERES**
Solicitante : ATOFINA CHEMICALS, INC.
Fecha de solicitud : 9 de enero de 2002

1. Yo, Emilio FERRERO, obrando como apoderado del solicitante en el asunto antes identificado, me refiero al Oficio No. **16128** notificado por fijación en lista del 13 de diciembre de 2007.

2. Mediante el Oficio No. **16128** se puso en conocimiento del solicitante el informe que contiene las observaciones hechas por su Despacho sobre la presente solicitud de patente.

Atiendo a las observaciones de la manera siguiente:

2.1. MODIFICACIONES NO ACEPTADAS, CLARIDAD DE LA SOLICITUD Y UNIDAD DE INVENCIÓN.

Su despacho afirma que las reivindicaciones presentadas junto con la respuesta al Oficio No. 6854 amplían el objeto de protección porque mientras en la reivindicaciones iniciales el catalizador era de oxalato de titanio y un realzador, en el nuevo pliego se amplía a combinaciones de catalizadores de antimonio o de germanio con realzador oxalato. Así las cosas, dicho pliego tampoco tiene un concepto común inventivo.

27/10/2019

Adicionalmente, su Despacho afirma que el objeto de la solicitud carece de concisión y no está debidamente sustentado en la descripción y que el título no guarda concordancia con las reivindicaciones.

2.1.1. Para subsanar la objeción que sobre el título hizo su Despacho, el mismo ha sido modificado a **"COMBINACIONES DE CATALIZADOR Y UN REALZADOR DE CATALIZADOR PARA POLICONDENSACIÓN DE POLIÉSTERES"**, de forma tal que se hace expresa mención al objeto de protección.

2.1.2. Con respecto a las modificaciones realizadas, respetuosamente ponemos de presente que el pliego presentado junto con la respuesta al Oficio No. 6854 no amplía el alcance de protección originalmente reivindicado y tiene un concepto común inventivo, toda vez que el mismo corresponde a ciertas modificaciones realizadas al pliego original, las cuales están plenamente soportadas por la descripción. Veamos:

- Las reivindicaciones 1, 3, 8, 10, 13, 18, 19, 21 a 31 fueron eliminadas del pliego reivindicatorio.
- La nueva reivindicación 1 corresponde a las antiguas reivindicaciones 2, 5 y 6. Es decir, la nueva reivindicación 1 combina la materia originalmente descrita en dichas reivindicaciones, y por lo tanto no amplía el alcance de protección de la misma.

Así, dicha reivindicación establece que la combinación de catalizador se puede seleccionar de un compuesto de titanio de la fórmula especificada o de un catalizador que contiene antimonio o de un catalizador que contiene germanio, cuya actividad puede ser mejorada por la adición de unos realzadores seleccionados de ácidos oxálicos y sus sales correspondientes.

Adicionalmente, dicha materia objeto de protección se encuentra sustentada en la descripción, tal como se demuestra en los ejemplos de la misma. A saber, el componente catalizador de la presente invención puede ser un compuesto de titanio (ejemplos 1, 5 a 18), un compuesto de antimonio (ejemplos 2 a 4) o un compuesto de germanio (ejemplo 19). Así mismo, el compuesto catalizador puede ser una combinación de estos catalizadores (ejemplos 5 a 18).

Por su parte el realizador de catalizador es un ácido oxálico (ejemplo 16) o sal del mismo (ejemplo 1 a 10, 12 a 20). Así, el avance técnico obtenido por dicho realizador como lo es mejorar el efecto catalítico de una variedad de catalizadores empleados en reacciones de policondensación, se encuentra plenamente sustentado en la descripción.

Por lo tanto, no es correcto afirmar que el nuevo capítulo amplía la protección a combinaciones de catalizadores de antimonio y germanio, toda vez que dichas combinaciones se encontraban previamente descritas en las reivindicaciones 1, 5 y 6 y soportadas por el pliego descriptivo.

Adicionalmente, toda vez que la invención se centra en el mejoramiento producido por la combinación del realizador de catalizador con un catalizador para policondensación, en donde **dicho realizador definido según las reivindicaciones es el que proporciona el aumento en la actividad catalítica de una variedad de catalizadores**; respetuosamente ponemos de presente que sí bien el grupo ligando del catalizador de policondensación con base en el Ti es amplio, el mismo debe ser aceptado, toda vez que es el titanio el que proporciona el efecto catalítico.

Así mismo, reiteramos que las combinaciones de catalizador con un realizador reivindicadas proporcionan superiores resultados de reacción tales como tiempo

de polimerización (ver ejemplos B y C), color del polímero producido, contaminantes indeseables (tales como aldehídos ácidos), ajuste de las proporciones de componente para proporcionar un resultado óptimo con base en las necesidades de los productores de polímeros, y de esta forma generan un avance significativo con respecto al estado del arte.

- Finalmente, las nuevas reivindicaciones 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 corresponden a las antiguas reivindicaciones 4, 7, 9, 11, 12, 14, 15, 16 y 17; cuyas dependencias han sido corregidas para efectos de claridad.

2.1.3. Adicionalmente, debido a errores involuntarios se presenta junto con este escrito un nuevo pliego reivindicativo compuesto por 10 reivindicaciones, en el cual se ha eliminado la reivindicación 11, referente al proceso; y la expresión "catalizador" de la reivindicación 5 ha sido reemplazada por "realizador de catalizador". Así mismo, para efectos de claridad, la expresión "oxalato de titanilo" ha sido reemplazada por "en donde el catalizador que contiene un compuesto de titanio".

2.1.4. Para finalizar, respetuosamente ponemos de presente que el concepto común inventivo de la presente invención es la optimización de una combinación de catalizador usado en las reacciones de policondensación de poliésteres por medio de la adición de realizadores seleccionados entre ácidos oxálicos y sus sales correspondientes.

Teniendo en cuenta la información anterior y las modificaciones efectuadas al capítulo reivindicatorio consideramos que no solo la invención de mi representada es clara y goza de unidad de invención, sino que de la misma representa un avance frente al estado del arte y por ende puede ser objeto del privilegio de patente, ya que ahora cumple con las disposiciones de los artículos 14, 25, 28 y 30 de la Decisión 486.

B2
B3

3. Por lo tanto, le solicito se sirva continuar con el trámite de la presente solicitud pues tanto la descripción como las reivindicaciones se presentan de una forma clara y en consecuencia, con fundamento en las mismas una persona versada en la materia podría realizar el examen de patentabilidad del producto y proceso objeto de esta invención. A pesar que las objeciones que sobre claridad y unidad de invención planteó ese Despacho en el oficio No. **16128** se deben tener por superadas, en el evento que el Despacho considere que sea necesario, respetuosamente le solicito hacer uso de la facultad que le otorga el artículo 45 inciso 2. de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina a efecto de que como en otros casos sometidos a su consideración, se requiera nuevamente de nuestra parte cualquier complementación o aclaración que considere necesaria.

4. **Anexos:**

- 4.1. Nuevo pliego reivindicatorio con 10 reivindicaciones;
- 4.2. Formulario para modificaciones;
- 4.3. Recibo por valor de \$103.000 por concepto de modificaciones en solicitud pendiente;

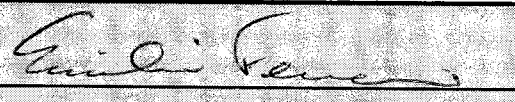
Bogotá,
Señora Jefe,



EMILIO FERRERO

T.P.A. No. 31.929

FORMULARIO UNICO DE CORRECCIONES Y MODIFICACIONES

1	SOLICITUD DE: ☐ Corrección de Error Material ☒ Modificación a una solicitud	
2 SOLICITANTE	Nombre: ATOFINA CHEMICALS, INC. Sociedad constituida y existente bajo las leyes del Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América. Dirección: 2000 Market Street, Philadelphia, Pennsylvania 19103-3222, Estados Unidos de América Domicilio: Philadelphia, Pennsylvania, Estados Unidos de América Teléfono: 546 09 70 Fax: 249 40 70 E-mail: clientes@cavelier.com	IDENTIFICACION C.C. ☐ NIT ☐ C.E. ☐ Otro ☐ Número: _____
3 REPRESENTANTE O APODERADO	Nombre: Emilio FERRERO Dirección: Carrera 4ª No. 72-35 Teléfono: 347 36 11 Fax: 217 92 11 E-mail: cavelier@cavelier.com	IDENTIFICACION C.C. ☒ NIT ☐ C.E. ☐ Otro ☐ Número: 438.019 TP 31.929
4	Número de expediente: <u>02.001.352</u>	
5	Descripción de la corrección o modificación solicitada: Presento nuevo capítulo reivindicatorio compuesto por 10 reivindicaciones con el fin de superar las objeciones hechas por Su Despacho a la presente solicitud y pido respetuosamente que estas sean tenidas en cuenta al momento de efectuar el examen de patentabilidad.	
6	Comprobante de pago No. <u>08-18.486</u> Fecha: <u>3 de marzo de 2008</u>	
7	Anexos ☒ Comprobante de pago de la tasa por \$103.000.00 por concepto de modificaciones. ☐ Poderes, si fuere el caso ☐ Documento que acredita la existencia y representación legal de las partes, cuando sean personas jurídicas.	
8	NOMBRE: EMILIO FERRERO FIRMA:  C.C. 438.019 de Usaquén T.P.A. 31.929	

2342
855
233

REIVINDICACIONES

1. Una combinación de catalizador mejorado que comprende:

- (i) un compuesto de titanio de la fórmula X_mTiY_o con X seleccionado del grupo que consiste de: H, Li, Na, K, Rb, Cs, Be, Mg, Ca, Sr, Ba y amonio, $m = 0, 1$ o 2 , Y es un ligando de la fórmula $C_aH_bO_c$, $a = 0$ a 30 , $b = 0$ a 60 y $c = 1$ a 10 , $o = 2, 3, 4$; y/o
- (ii) un catalizador que contiene antimonio; y/o
- (iii) un catalizador que contiene germanio,

y un realzador de catalizador de un ácido oxálico o su sal de Li, Na, K, Rb, Cs, Be, Mg, Ca, Sr, Ba o una sal de amonio.

2. El catalizador de la reivindicación 1 que comprende adicionalmente un realzador de catalizador adicional de un compuesto que contiene antimonio o germanio.

3. La combinación catalizadora de cualquiera de las reivindicaciones 1 a 2 en donde la concentración de titanio está entre $0,1$ a 100 ppm.

4. La combinación de la reivindicación 1 en donde el realzador catalizador se selecciona a partir del grupo que consiste de oxalato de litio, LiC_2O_4 , oxalato de sodio, $Na_2C_2O_4$, oxalato de potasio, $K_2C_2O_4$, oxalato de rubidio, $Rb_2C_2O_4$, y oxalato de cesio $CS_2C_2O_4$.

5. La combinación de la reivindicación 1 en donde el realzador de catalizador es oxalato de litio y en donde el catalizador que contiene un compuesto de titanio es oxalato de titanilo de litio.

6. La combinación de la reivindicación 1 en donde el catalizador que contiene antimonio se selecciona a partir del grupo que consiste de triacetato de antimonio, $Sb(CH_3COO)_3$, triglicoxido de antimonio, $Sb_2(OCH_2CH_2O)_3$, oxido de antimonio (Sb_2O_3).

233
234
234

7. La combinación de la reivindicación 1, en donde el realizador de catalizador comprende entre 0,1 partes a 80 partes en peso de la combinación con base en el peso del titanio.

8. La combinación de la reivindicación 1, en donde el realizador de catalizador comprende entre 0,1 partes a 80 partes en peso de la combinación con base en el peso del antimonio.

9. La combinación de la reivindicación 1, en donde el realizador de catalizador comprende entre 0,1 partes a 80 partes en peso de la combinación con base en el peso del germanio.

10. La combinación de la reivindicación 2, en donde el realizador comprende entre 0,1 partes a 80 partes en peso de la composición.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 08 - 18,486
FECHA : MARZO 3 DE 2008

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 02-001352- -00011-0000

Fecha: 2008-03-07 16:45:40 Dep. 2020 NUECREACION
Tra 2 PATENTES Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 9

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
CAVELIER ABOGADOS	CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	2809609	03/03/2008	59,889,000.00

***** CONCEPTO *****

ANT. RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1 50005-01-03 CAMBIO DE MODALIDAD Y MODIFICA	12 MARCAS Y LENAS COMERCIALES	103,000.00
	TOTAL :	\$ 103,000.00

SON: CIENTO TRES MIL PESOS

RESPONSABLE :

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

Cdo 1362-801-003-5

MT : 000178059-2

RECIBO OFICIAL DE CASH : 08
MAYO 2 DE 2008

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	VAL. PAGO
-------------	-----------	-------	--------	----------	------------	-----------

CAJERAS APLICADOS	CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	082324397	3809002	02/02/2008	26.883.000.00
-------------------	--------------	-----------------	-----------	---------	------------	---------------

***** CONCEPTO *****

CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
----------	----------------

22. MARCAS Y LEMAS COMERCIALES	102.000.00
TOTAL :	102.000.00

MONTO CIENTO TRECE MIL PESOS

RESPONSABLE :

NO DE CASH OFICIAL DE EXPEDIENTE NO.

folio 1 de 2 - 801-003-2

2365
237
236

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES**

Radicación No. 02-1352

Concepto Técnico No. 920

Clasificación Internacional (IPC): B01J31/04

Patente de Invención

☒

Patente de Modelo de Utilidad

☐

Vía Nacional

☒

Vía PCT (fase nacional)

☐

Cap. I

☐

Cap. II

☐

No. Sol. Internacional No aplica

Fecha de Presentación Internal. No aplica

Como resultado del examen definitivo, realizado con fundamento en el artículo 48 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

- 1.1. Descripción: Folios: 94 a 118 tal como se radicó inicialmente.
- 1.2. Reivindicaciones: (31) de los folios 111 a 116 que reemplazaron las presentadas originalmente al inicio del trámite.
- 1.3. Prioridad: Folios: 127 a 191(2001-06-29, USA, 09/895,990).
- 1.4 Rta. del Solicitante: Folios: 227 a 231

2 Modificaciones no aceptadas (artículo 34 D.486)

No es procedente aceptar las modificaciones realizadas al capítulo reivindicatorio, anexadas con la respuesta al requerimiento hecho por esta oficina debido a que dichas modificaciones incluyen una ampliación a la protección solicitada originalmente. Efectivamente, en el artículo 30 de la Decisión 486 se establece que las reivindicaciones definirán la materia **que se desea proteger mediante la patente**, materia que corresponde a lo que se publica en la Gaceta de la Propiedad Industrial y que se pone en consideración para que las partes interesadas puedan ejercer su derecho a oponerse. Según el artículo 34 de la misma decisión 486, la modificación no podrá implicar una ampliación de la **protección** (resaltado fuera de texto) que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial. La divulgación es la que se publica en la Gaceta. Por cuanto la **protección** deseada se define mediante las reivindicaciones (art. 30), se considera que **las modificaciones no pueden implicar una ampliación de la materia definida por las reivindicaciones presentadas originalmente, ya que son esas reivindicaciones las que constituyen la protección referida en el artículo 34.** Esto es así, además, porque si se aceptaren tales modificaciones ampliando el alcance del capítulo reivindicatorio original, se violarían los derechos de las partes interesadas a ejercer su derecho de oposición, ya que la ley otorga solo **60 días** después de la publicación para presentar tal oposición (decisión 486, artículo 42.- Dentro del plazo de sesenta días siguientes a la fecha de la publicación, quien tenga legítimo interés, podrá presentar por una sola vez, oposición fundamentada que pueda desvirtuar la patentabilidad de la invención. A solicitud de parte, la oficina nacional competente otorgará, por una sola vez, un

?

no

?

238 237
237

plazo adicional de sesenta días para sustentar la oposición.). La combinación de catalizador de la reivindicación 1 del nuevo capítulo reivindicatorio incluye un catalizador de antimonio y un catalizador que contiene germanio, lo cual no está sustentado prácticamente en la descripción, donde sólo se pueden encontrar casos en los que la combinación de catalizador contiene un catalizador de antimonio o un catalizador de germanio. Esto es una ampliación de la materia a proteger porque en el capítulo reivindicatorio presentado inicialmente se consideraba sólo la posibilidad opcional de la presencia de uno o de otro; es decir, o bien un catalizador de antimonio, o bien uno de germanio, pero no de ambos a la vez.

Por esta razón no es procedente aceptar el último capítulo reivindicatorio allegado con la respuesta del solicitante.

3 Objeto de la invención

Título de la solicitud: Combinaciones de catalizador y un realizador de catalizador para policondensación de poliésteres.

El objeto de la solicitud es una combinación de catalizador mejorado que comprende un oxalato de titanilo de la fórmula $X_mTiO(C_2O_4)_2(H_2O)_n$ donde cada X se selecciona independientemente del grupo que consiste de una serie de elementos químicos y amonio, $m = 1$ ó 2 ; y un realizador de catalizador que comprende ácido oxálico o ácido carboxílico que contiene de 1 a 26 átomos de carbono o sus correspondientes sales de elementos químicos indicados en el folio 111 del expediente.

La invención se catalogó según la Clasificación Internacional de Patentes (IPC) como B01J31/38.

4 De la solicitud de Patente

4.1 Reivindicaciones (artículo 30 D 486)

En el capítulo reivindicatorio que se presentó originalmente se reclamó protección para una combinación de catalizador que comprende un oxalato de titanilo (resaltado fuera de texto) de la fórmula $X_mTiO(C_2O_4)_2(H_2O)_n$ donde cada X se selecciona independientemente del grupo que consiste de una serie de elementos químicos y amonio, $m = 1$ ó 2 ; y un realizador de catalizador que comprende ácido oxálico o ácido carboxílico que contiene de 1 a 26 átomos de carbono o sus correspondientes sales de elementos químicos indicados en el folio 111 del expediente. En la segunda cláusula se reivindicó un catalizador que comprende un compuesto (resaltado fuera del texto) de titanio de la fórmula X_mTiY_o con X seleccionado del grupo que consiste de la misma serie de elementos químicos y amonio, $m = 0, 1$ ó 2 , Y es un ligando de la fórmula $CaHbOc$, $a = 0$ a 30 , $b = 0$ a 60 y $c = 1$ a 10 , $o = 2, 3, 4$ y un realizador de catalizador de un ácido oxálico o su sal de elementos químicos indicados allí. En el nuevo capítulo se adiciona "y/o (ii) un catalizador que contiene antimonio; y/o (iii) un catalizador que contiene germanio, en el folio 233 del expediente.

En el capítulo reivindicatorio presentado originalmente no se consideraba la posibilidad de que no estuviera presente el catión X, ya que el subíndice m podía asumir sólo valores de 1 ó 2. En los nuevos capítulos reivindicatorios se abre la oportunidad para que sea un compuesto complejo de óxido de titanio, sin ningún otro catión, tal como figura en el capítulo inicial, lo cual implica un tipo de compuestos totalmente diferentes. Si bien la fórmula del compuesto de titanio de la reivindicación 2 sí aparece en el capítulo reivindicatorio original, tal fórmula no está sustentada para el caso en que no esté presente ligando

231 238

alguno (como sería el caso de un valor de $a = 0$). Además, cuando no está presente ligando alguno puede abrirse la posibilidad de que el catalizador sea simplemente un óxido de titanio o un titanato simple. Dicha fórmula puede implicar demasiados tipos diferentes de sustancias que de ninguna manera están enteramente sustentados en las realizaciones particulares y ejemplos encontrados en la descripción, por lo cual, dicha fórmula es completamente especulativa. Una razón más es que en el capítulo descriptivo de la solicitud sólo se encuentran enteramente sustentados los catalizadores que tienen oxalato en calidad de ligando para el compuesto de titanio.

En ambos requerimientos hechos por esta oficina se le informó al solicitante que las posibilidades para el ligando CaHbO_c , designado con la letra Y, eran demasiadas y que eso le restaba concisión al capítulo reivindicatorio. Además, todas esas posibilidades no están enteramente sustentadas en la descripción, en donde solo el oxalato en calidad de ligando Y parece dar lugar a buenos resultados; se mencionan cinco ligandos más pero el resto de decenas de posibles ligandos está ausente. Se indicó al solicitante que cuando los subíndices a y b son iguales a cero, el catalizador de fórmula indicada perdía sentido.

El solicitante ha hecho caso omiso a este requerimiento y la circular única de la Superintendencia de Industria y Comercio, en el título X y numeral 1.2.2.3, establece "Para los efectos previstos en el artículo 45 de la decisión 486, la Superintendencia notificará solamente una vez al solicitante, indicando los motivos por los cuales la invención no es patentable o no cumple con **alguno** de los requisitos para su concesión. En caso de que el solicitante en su respuesta al requerimiento, modifique el capítulo reivindicatorio o la descripción de la invención que pretende proteger, la Superintendencia podrá notificarlo nuevamente y **por una vez.**" (resaltado fuera del texto)

Por lo tanto, el solicitante ha fallado en cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 30 de la Decisión 486 porque el capítulo reivindicatorio anexo no define la materia a protegerse de una manera clara y concisa y porque la materia que figura en dichas reivindicaciones no está enteramente sustentada en la descripción.

4 Unidad de invención (artículo 25 D 486)

Al solicitante se requirió por falta de unidad de invención en su solicitud. Debido a que no se identificó un concepto común inventivo por la inmensidad de compuestos que involucra la fórmula del compuesto de titanio, la cual abarca incluso al óxido de titanio ampliamente conocido, en combinación con catalizadores, no definidos, de antimonio o germanio, no fue posible identificar un grupo de invenciones en la solicitud que compartiera un concepto común inventivo. Al solicitante se explicó que las combinaciones de catalizador reivindicadas no tenían unidad de invención y el solicitante no corrigió su solicitud para que al menos fuera procedente realizar un examen de búsqueda en el estado de la técnica.

El solicitante explica que el concepto común inventivo de su solicitud es la optimización de una combinación de catalizador. Precisamente, esta oficina constató que tal optimización se demuestra en la descripción principalmente para los oxalatos de titanio y que todos los demás, incluido el óxido de titanio, pueden tener un efecto solo en el campo especulativo.

5 Respuesta a los argumentos del solicitante.

alguno (como sería el caso de un valor de $\alpha = 0$). Asimismo, cuando no está presente un término, puede admitirse la posibilidad de que el catalizador sea simplemente un óxido de litio o un litato simple. Dicha fórmula puede implicar diferentes tipos diferentes de sustancias que de ninguna manera están necesariamente sustentados en las realizaciones particulares y ejemplos descritos en la descripción, por lo cual, dicha fórmula es complementaria a la misma. Una razón más es que en el capítulo descriptivo de la solicitud sólo se encuentran únicamente las catalizadores que tienen óxido de litio de litio para el compuesto de litio.

En otros requerimientos hechos por esta oficina se le informo al solicitante que la fórmula para el litato CatLiO₂ descrito con la letra Y eran correctas y que eso le resultó correcto al capítulo reivindicación. Asimismo, todas las posibilidades no están necesariamente sustentadas en la descripción en donde sólo se describe en calidad de litato Y parece dar lugar a dudas. En consecuencia, se mencionan cinco ligeros, mas pero al resto de decenas de posibles ligeros está ausente. Se indica al solicitante que cuando los sustitutos y b son iguales a cero, el catalizador de fórmula indicada podría ser:

El solicitante ha hecho caso como a este requerimiento y la fórmula única de la Subcomisión de Industria y Comercio, en el título X y numeral 1.2.3, establece "Para los efectos previstos en el artículo 45 de la Decisión 486, la Subcomisión notificará solamente una vez al solicitante, indicando los motivos por los cuales la invención no es patentable o no cumple con alguno de los requisitos para su concesión. En caso de que el solicitante en su respuesta al requerimiento, modifique el capítulo reivindicativo o la descripción de la invención que pretende proteger, la Subcomisión podrá notificarlo nuevamente y por una vez." (resaltado fuera del texto)

Por lo tanto, el solicitante ha fallado en cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 50 de la Decisión 486 porque el capítulo reivindicativo anexo no define la invención de una manera clara y concreta y porque la invención que figura en dichas reivindicaciones no está suficientemente sustentada en la descripción.

Unidad de invención (artículo 52 D 486)

Al solicitante se requirió por falta de unidad de invención en su solicitud. Debido a que no se identificó un concepto común inventivo por la interacción de los compuestos que involucra la fórmula del compuesto de litio, la cual está incluida al óxido de litio, ampliamente conocido, en combinación con catalizadores, reducidos, de aluminio o germanio, no fue posible identificar un grupo de invenciones en la solicitud que compartiera un concepto común inventivo. Al solicitante se exigió que las combinaciones de catalizadores reivindicadas no tenían unidad de invención y el solicitante no cumplió en su solicitud para que al menos fuera procedente realizar un examen de unidad de invención de la técnica.

El solicitante explica que el concepto común inventivo de su solicitud es la combinación de una combinación de catalizadores. Precisamente, esta combinación que la optimización se demuestra en la descripción que describe para los óxidos de litio y que todos los demás, incluido el óxido de litio, pueden tener un efecto solo en el campo estético.

2409
239

En su respuesta a los requerimientos hechos por esta oficina el solicitante si presentó nuevos capítulos reivindicatorios pero siempre ampliando la materia reivindicada inicialmente o sin aclarar definitivamente cuál era el compuesto catalizador que deseaba proteger mediante patente de invención. A pesar de que el solicitante anunciaba en su respuesta que la combinación de catalizador se podía seleccionar de un compuesto de titanio de la fórmula especificada o de un catalizador que contiene antimonio o de un catalizador que contiene germanio, en la reivindicación 1 del último capítulo reivindicatorio se incluía la posibilidad de que se combinaran todos los catalizadores. El solicitante afirma que en los ejemplo 5 a 18 se emplea una combinación de todos los catalizadores pero esto no corresponde al texto de la descripción que tiene esta oficina. En dichos ejemplos se emplea o bien el catalizador de antimonio o bien el de germanio, pero en ningún caso ambos simultáneamente. Como ya se explicó, la ampliación de la materia en los capítulos reivindicatorios presentados después de la fecha de presentación original consiste en incluir una combinación de catalizadores que tiene simultáneamente a los catalizadores de antimonio y a los catalizadores de germanio. No obstante, reivindicar una combinación del compuesto de titanio con algunos de los dos catalizadores, de antimonio o de germanio, en la misma solicitud generaba una falta de unidad de invención porque la fórmula propuesta para el compuesto de titanio era tan amplia que abarcaba muchos y muy diferentes compuestos, entre los cuales podría incluso estar el óxido de titanio y otros tantos compuestos conocidos que no podían servir de concepto común inventivo. Como el mismo solicitante afirma, es el titanio el que proporciona el efecto catalítico y esto ya se conocía como el mismo solicitante lo describe en su solicitud.

5. Conclusión

Por consiguiente, en virtud de de lo establecido en el artículo 45 de la D. 486, "Si el solicitante no respondiera a la notificación dentro del plazo señalado, o **si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión**, la oficina nacional competente denegará la patente" (resaltado fuera del texto), se recomienda negar la materia reivindicada encontrada en las 31 reivindicaciones de los capítulos reivindicatorios originalmente presentado y corregidos solo por errores mecanográficos de los folios 73 a 80, 111 a 116, 200 a 205.

Bogotá, D.C., 2008-03-28

CONCEPTO TECNICO No. 920	EXAMINADOR TECNICO Código No. 202043
-----------------------------	---

[illegible]

89-20808-3

CONCEPTO TECNICO No 850	EXAMINADOR TECNICO Código No. 505043
----------------------------	---